



## **CLAUSULAS GENERALES – Compras menores**

- Las propuestas se abrirán en Coronel GIL N° 353, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa (6300) – La Pampa.
- La presente convocatoria se rige conforme con los procedimientos establecidos en Dto. 1023/01, su Decreto Reglamentario N° 1030/2016 y Resolución -C.S. N° 224/2018.
- Los incumplimientos contractuales incurridos por los oferentes respecto de sus obligaciones, serán sancionadas con pérdidas de garantía de mantenimiento de oferta, de garantía de cumplimiento de contrato o multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones -según correspondiera-, tal lo previsto en la reglamentación vigente.
- **Afectación de las Multas:** Las multas o cargos que se formulen, se afectarán en el orden siguiente:
  - a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
  - b) A la correspondiente garantía.
  - c) A los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aun de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.
- Las entregas deberán cumplirse en los plazos indicados por la Universidad Nacional de La Pampa o por el oferente, si éstos fueran menores.
- Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, por duplicado, foliadas, firmadas en todas sus fojas –con aclaración de firma y adjuntando garantía del 5% del total de la oferta en cualquiera de las modalidades previstas: Pagarés: hasta la suma de \$ 50.000,00, Efectivo (depositado en Cuenta N° 11812/5 Banco de La Pampa o Cuenta 12482/7 Banco Santander Rio), Aval Bancario, Seguro de Caución, etc.
- Los oferentes deberán redactar sus ofertas, no pudiendo presentarse las mismas en los Pliegos entregados, excepto que en los mismos se especifique lo contrario.
- **Los oferentes deberán consignar una casilla de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones recibidas.**
- Se adjuntará: **C.U.I.T.: constancia de inscripción en Ingresos Brutos; Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional.**
- **Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:-**
  - a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
  - b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del presente reglamento.
  - c) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.



- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Si contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- k) **Si previo a la elevación de las actuaciones a la Comisión Evaluadora, se verificara la existencia de deuda ante la AFIP (Aplicación de la Resolución General 4164-E), constancia que se adjuntará al Expediente.**
- **NO PODRÁ SER ADJUDICATARIO** quien al momento de la elevación del dictado del Acto de Adjudicación, posea deuda con la AFIP (Resolución General 4164-E). Tener deuda en el momento señalado lo excluye del Orden de Mérito.
  - Los errores intrascendentes de forma, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, no serán causal de inadmisibilidad de la oferta.-
  - **Paridad de las ofertas:** en caso de existir paridad de DOS (2) o más oferentes se procederá de acuerdo a lo expresado en el artículo 8º Bis de la Ley 22.431. De persistir la paridad se invitará a los oferentes a mejorar sus ofertas tantas veces como resulte necesario para quebrar la misma.-  
**En cumplimiento del artículo 8º Bis de la Ley nº 22.431 se priorizará, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.**
  - Respecto del IVA este Organismo reviste el carácter de EXENTO, actuando como agente de retención de impuestos Nacionales y Provinciales.
  - Los plazos cuando se estipulen en días se contarán, salvo indicación expresa de lo contrario, en días hábiles laborables para la Administración Pública en general, excepto el de mantenimiento de la oferta, que se contará en días corridos.
  - CUANDO LAS OFERTAS SEAN PRESENTADAS POR UNA SOCIEDAD, se deberá presentar el correspondiente Contrato Social.
  - El adjudicatario deberá constituir domicilio en la provincia de La Pampa y expresa aceptación al Juzgado Federal de Santa Rosa y sus respectivas instancias.
  - El adjudicatario remitirá la factura y remito debidamente conformados, original de la Orden de Compra sellada en el Impuesto de Ley correspondiente, se presentará en la Dirección de Administración – Coronel Gil 353 – 1er. Piso – Santa Rosa – La Pampa.
  - El flete y descarga de los bienes es por cuenta del adjudicatario.



- 
- DE NO ESTIPULARSE LO CONTRARIO, NO SE ACEPTARÁN COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.
  - LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR TODO O PARTE DE LO SOLICITADO A SU EXCLUSIVO CRITERIO. DICHA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A LA OFERTA MÁS CONVENIENTE SIN NECESIDAD DE SER ESTA LA DE MENOR PRECIO.